RESOLUCION de la Junta del Puerto de Palma de Mallorca por la que se hace publica la adjudicación definitiva de las obras del Aroyecto de finalizavión, pavimento y suredniento de muelles de Pa-niente, con acondicionamiento de acceso»

La Junta del Puerto de Palma de Mallorca en su sesión del día 11 de noviembre de 1969 acordó adjudicar definitivamente a la Entidad «Dragados y Construcciones, S. A.s. las obras de «Finalización, pavimento y saneamiento de muelles de Poniente, con acondicionamiento de acceso», en la cantidad de pesetas 15.210.795,79, con arregio al pliego de ciansulas administrativas particulares aprobado para las inismas.

Lo que se hace público para cumplimiento del articule 33 de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril, y 119 de su Reglamento Palma de Mallorca, 16 de agosto de 1969.—El Presidente, Lorenzo Fiuxá.—El Secretario, Antonio Cirerol.—8.063-A

RESOLUCION de la Junta del Puerto de Palma de Mullorca por la que se have pública la adjudicación definitiva de las obras del proyecto de «Urbani-zación y tinglado en el espigón de la Consigna».

La Junta dei Puerto de Palma de Mallorca en su sesión del dia 11 de noviembre de 1989 acordó adjudicar definitivamente a la Entidad «Dragados y Construccione», S. A.y. las obras de «Urbanización y tinglado en el espigón de la Consigna», en la cantidad de 6.925.278.86 pesetas, con arregio al pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado por las mismas.

Lo que se hace público para camplimiento del artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado, texto artículado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril, y 119 de su Reglamento. Palma de Mallorca, 16 de agosto de 1969.—El Presidente, Lorenzo Fluxá.—El Secretario, Antonio Cireroi.—S.662-A.

MINISTERIO EDUCACION Y CIENCIA DE

ORDEN de 7 de noviembre de 1969 por la que se aprueba el Reglamento de la Escuela Superior de Relaciones Públicas de la Universidad de Barcelona, el Plan de estudios de la misma y cuadro de convalidaciones.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por el Director de la Escuela de Relaciones Públicas de la Universidad de Earcelota y el favorable informe emitido por el Rectorado de dicha Universidad con fecha 28 de agosto último.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el articulo esgundo de la Orden ministerial de 28 de julio último (escuela Orden) de Estados de 26 de agosto), ha resuelto aprobar el Reglamento de la Escuela Superior de Relaciones Públicas y el Plan de Estudios de la misma y el cuadro de convalidaciones que se acompaña a la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 7 de noviembre de 1989

VILLAR PALASI

limo, Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación,

REGLAMENTO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE BELACIONES PUBLICAS DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA

TITULO PRIMERO

CARÁCTER Y FINES

Artículo 1.º La liscuela Superior de Relaciones Públicas, areada por Ordan ministerial de 28 de julio de 1989, es un Centro de formación profesional adáctito a la Universidad de Barcelona, cuyo objeto es la endeñanza de las relaciones pú-

Art. 2.º Los fines de la Escuela Superior de Relaciones Públicas de la Universidad de Barcelona son, principalmente:

a) Împartir las enseñansas becesarias para capacitar a quienes lisyan de ejencer profesionalmente las relaciones públicas

b) Otorgar los títulos de capacitación para el ejercicio profesional de las relaciones públicas.

c) Promover la investigación en el campo de la comunicación social y de las relaciones públicas.

d) Colaborar con los demas Centros nacionales y extranjeros que desarrollen actividades análogas.

el Fomentar la colaboración científica y la asistencia inter-profesional de los Técnicos en relaciones públicas. fi Editar las publicaciones que se consideren de interés y formar una biblioteca especializada. gl Celebrar cursos, seminarios, congresos y conferencias so-

gi Celebrar dursos, seminarios, congresos y conferencias so-bre las materias propias de su competencia. h) Colaborar con el Ministerio de Educación y Ciencia y con los demás organismos públicos y privados en cuantas acti-vidades guardes relación con los tines de la Escuela, e i) Desarrollar las funciones que le seán encomendadas por el Consejo rector y, en general, cuantas sean necesarias para el mejor cumplimiento de sus fines.

TITULO II

OPCANIZACIÓN

- Art. 3.º Son organos rectores de la Escuela Superior de Relsciones Públicas de la Universidad de Barcelona:

 - El Consejo rector. La Comisión ejecutiva. El Director de la Escueia.
 - d) El Subdirector.

 - e) El Secretario general, y f) La Junta de Profesores
- Art. 4º 1. Componen el Consejo rector las siguientes per-
- a) El Rector de la Universidad de Barcelona, como Pre-
- al El Presidente de la Diputación Provincial de Barcelona o Diputado en quien delegue.
 c) El Aicalde de Barcelona o Concejal en quien delegue.
 d) El Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Barcelona.
- El Delegado del Ministerio de Información y Turismo
- en Barcelona.
- f) Un representante de la Junta de Cobierno de la Universidad nombrado por si Rector.
 g) El Presidente del Centro de Estudios de Comunicación Social de Barcelona.
 h) El Presidente de la Agrupación de Relaciones Públicas.
 i) El Director de la Escuela Superior de Relaciones Públicas.
- blicas.

 j) El Subdirector de la Escuela Superior de Relaciones
- j) El Subdirector de la Escuela, como Secretario k) El Secretario general de la Escuela, como Secretario
- Corresponde al Consejo rector fijar las lineas generales de actuación de la Escuela y especialmente:
- a) Adoptar cuantos acuerdos estime convenientes en relación con los fines de la Escuela.
- b) Aprobar el presupuesto y censurar las cuentas.
 c) Programar cursos y actividades culturales.
 d) Proponer la reforma del plan de estudios, y
 e) Impulsar y orientar el desarrollo de la Escuela cuidando de las relaciones de la misma con los organismos públicos.
- 3. El Consejo rector se reunirá cuando menos una vez cada curso escolar y sus acuerdos se adoptarán por mayoria, deci-diendo el voto del Presidente en caso de empate.
- Art, 5.º 1. Componen la Comisión ejecutiva de la Racuela las siguientes personas:
- a) El Rector de la Universidad de Barcelona o miembro del Consejo Rector en quien delegue, como Presidente. b) El Director de la Escuela. c) El Subdirector de la Escuela. d) El Presidente de la Agrupación de Relaciones Públi-
- s. y e) El Secretario general de la Escuela, como Secretario.
- 2. Corresponde a la Comisión ejecutiva ejercer el gobierno de la Escuela, y principalmente:
- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
 b) Nombrar o contratar a los profesores de la Escuela, a
- propuesta del Director. c) Nombrar personal administrativo retribuido.
 d) Fijar el importe de los derechos de matricula, enseñanza, tassa y expedición de diplomas, certificados y demás
- documentos. Establecer el régimen de becas y demás benedicios con
- sujection a las disposiciones vigentes.

 1) Establecer el régimen de incompatibilidades y de convalidaciones de asignaturas en relación unicamente con las
- de otros estudios universitarios.

 g) Informar anualmente al Consejo rector de cuantas gestiones de trascendencia realice en el desarrollo de su cometido, y